

ORD. No. **408-2019**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., noviembre 23 de 2020. Al Despacho de la señora Juez con el anterior memorial. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

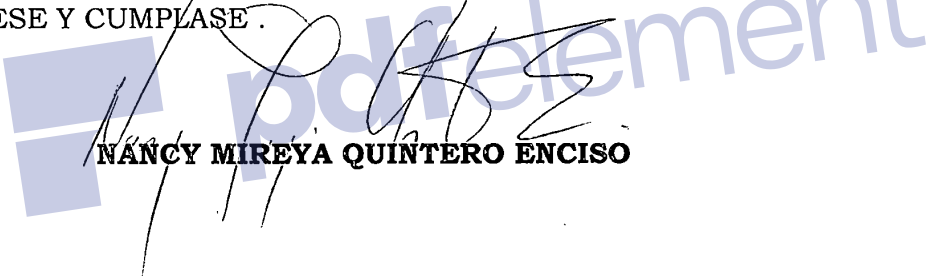
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Noviembre treinta (30) de veinte (2020)

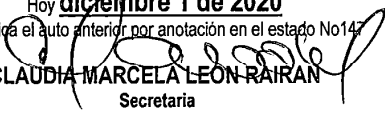
El Despacho se está lo resuelto en auto de fecha 6 de octubre de 2020 (fl. 85). , en laboral tenemos norma propia respecto al paso a seguir en caso de que el demandado no comparezca (art. 29 del C.P.T. Y S.S.), la aplicación de los art. 291 y 292 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral solo es respecto al **trámite** a seguir frente las notificaciones personales ya que el art. 41 del C.P.T. Y S.S. no determina el mismo, y no para determinar efectos procesales -.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa.

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy diciembre 1 de 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No14  CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN Secretaria
